IDDOC 240508

28 ABR. 2017

EXENTO N° 1725/ **VISTOS:**

1.- Fallo del Tribunal Electoral XIV Región de Los Ríos de fecha 30.11.2016, Rol 1649 /2016, Art. 127, inciso 1 de Ley Orgánica Constitucional, y sesión juramento del concejo comunal de fecha 06 de Diciembre del 2016.-

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el DFL. N° 1 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63 y 127, publicado en el diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

2.-Decreto Exento N° 989 con fecha 06 de marzo de 2017, que aprueba la resolución exenta N° 51 del 14 de febrero de 2017 según convenio entre la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno y Servicio Nacional de la Mujer.

CONSIDERANDO

1.- Que la Municipalidad, a través de la Dirección desarrollo Comunitario tiene la necesidad de contratar a un profesional Técnico Preparador Físico quien realizara la labor de Monitor en el "Programa de 4 a 7" Área Mujer Trabajo y Participación de SERNAMEG

D E C R E T O

1.- APRUEBASE CON EXTEMPORANEIDAD Convenio de prestación de servicios N° 65P de fecha 28 de Abril de 2017 del, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ** y Don **Felipe Antonio Vega Escobar** Cédula de Identidad N° 17.648.939-1

2.- IMPÚTESE el gasto que genere el presente convenio a la Cuenta N° **2140511**

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO ALCALDIA

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO SECRETARIA MUNICIPAL

ANA MARLENE LOPEZ MONTECINO
SECRETARIA MUNICIPAL

CONVENIO Nº 65P

En Río Bueno, República de Chile, a 28 de Abril de 2017, comparece LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T Nº 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, chileno, profesor, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio Nº 603 de Río Bueno y don **FELIPE ANTONIO VEGA ESCOBAR,** chileno, soltero, profesión Técnico Preparador Físico, cédula Nacional de Identidad Nº 17.648.939-1, domiciliado en Crucero Cun –Cun , se conviene lo siguiente.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Rio Bueno por el presente instrumento viene a contratar a don Felipe Antonio Vega Escobar, quien se compromete a realizar labores propias del cargo monitor en el "Programa de 4 a 7" Área Mujer Trabajo y Participación de SERNAMEG. ; Cuyas funciones son;

- Realizar íntegramente la estrategia de intervención, de acuerdo a lo definido en las orientaciones técnicas y en los convenios.-
- Asegurar que los asistente a los talleres correspondan a usuarios /as seleccionados, llevando un control de asistencia diario detallado.-
- Mantener informados y motivados a los participantes de los talleres, tanto estudiantes como padres, apoderados, docentes, asistentes de la educación, etc.
- Preparar y disponer en terreno del material necesario en cantidad y calidad suficiente, de acuerdo a las actividades y coberturas (los materiales considerados no deben ser tóxicos, hipoalergenicos y certificados).-
- Resguardar que las sesiones se ejecuten en espacios que tengan seguridad e higiene.
- Conocer el plan de emergencia / contingencia de la escuela antes posible accidente o incidente (accidentes personales, terremotos, incendios, paros, contingencia país etc.)
- Las señaladas en responsabilidad generales del establecimiento educacional.-

SEGUNDO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la clausula procedente, se realizara de Lunes a Jueves 15:30 hrs a 19:30 hrs y el Viernes de 10:30 hrs a 16:30 hrs, en el establecimiento educacional Escuela Pampa Ríos o donde el programa lo requiera, realizando 2 horas administrativas en coordinación con encargada de Oficina Municipal de la Mujer.-

.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno cancelara a Don Felipe Antonio Vega Escobar, la suma de $340.000 .- (Trecientos cuarenta mil pesos) mensual, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de Honorario a nombre de la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno, reteniéndole el impuesto correspondiente para entregarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la República, además de adjuntar el certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Dirección Desarrollo Comunitario.

CUARTO: El Profesional tendrá derecho a un tope de 15 días de licencia médica, recibiendo el pago integro de sus honorarios.

QUINTO: El profesional tendrá derecho a 6 días de permiso con derecho a pago de honorario, para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de marzo, de lo contrario se considerara medio día administrativo por mes trabajado.

SEXTO: La supervisión de las funciones descritas en el punto primero de este convenio, estarán a cargo del Profesional de Apoyo de la Oficina Municipal de la Mujer Srta. María Solís LLanquel y la certificación por parte de la Directora Desarrollo Comunitario Sra. Paula Andrea Hinojosa Mora.

SEPTIMO: El presente contrato regirá desde el 13 de marzo hasta el 31 de Diciembre del 2017 ambas fechas o hasta que sea necesarios los servicios del profesional.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que don Felipe Antonio Vega Escobar no es dependiente, ni empleado de la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizara su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: El presente contrato se firma en ocho ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno.

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
ALCALDIA

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

FELIPE ANTONIO VEGA ESCOBAR
17.648.939-1